

## 1. PROPÓSITO

El objetivo de la presente Política SAGRILAFT es establecer los lineamientos y principios generales orientados a la prevención y control de riesgos relacionados con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante por sus siglas: LA/FT/FPADM.

Esta Política constituye una declaración formal con los compromisos de PRECISAGRO S.A.S., para garantizar que tanto sus administradores, colaboradores y contrapartes adopten una postura de tolerancia cero frente a dichos riesgos, cumpliendo de manera estricta con la normatividad aplicable y los procedimientos internos definidos por la organización.

## 2. ALCANCE

La Presente Política SAGRILAFT establece los principios y lineamientos generales que rigen la actuación de la compañía frente al riesgo de LA/FT/FPADM, independientemente de la actividad, proceso o área donde este pueda materializarse. Este documento es aplicable a todos los colaboradores y Contrapartes directos e indirectos, ampliando el marco normativo a toda persona natural o jurídica que desee tener relación con la organización.

En consecuencia, la Política y sus anexos son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la organización y en caso de omisión, quedarán expuestos a las sanciones legales por parte de los entes de control y sanciones internas de acuerdo con el reglamento interno de trabajo establecido en la compañía y constituye la base para la adopción de los procedimientos detallados en el Manual SAGRILAFT.

Este documento debe interpretarse y leerse de manera articulada con el Manual de Sagrilaft. Por lo cual, los términos definidos en dicho manual deberán entender en el mismo sentido cuando sean usados en este documento.

## 3. DEFINICIONES

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones dentro de la Compañía.

**Autocontrol:** Es la voluntad de la Compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta.

**Beneficiario final:** tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen.

**Contrapartes:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Contrapartes incluye, entre otros, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos, asociados y consorciados. Pueden ser de carácter privado o público.

**Debida Diligencia:** son las medidas adoptadas por la Compañía para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones; el monitoreo de la relación con dichas Contrapartes para determinar cuáles transacciones, operaciones o actividades no se ajustan a los esperado para el tipo de Contraparte, según las características propias de esta y el segmento al cual pertenece.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la Compañía. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

**SAGRILAFT:** es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y que fue adoptado por la Compañía a través de este documento y las demás Políticas.

#### **4. RESPONSABILIDADES**

##### **Asamblea General de Accionistas**

Aprueba la política y sus actualizaciones, designa al Oficial de Cumplimiento y garantiza los recursos necesarios para su implementación.

##### **Representante Legal / Gerente General**

Lidera la implementación, apoya al Oficial de Cumplimiento en la atención de requerimientos de entes de control, presenta reportes y certifica cumplimiento ante la Superintendencia de Sociedades.

##### **Oficial de Cumplimiento**

Supervisa el cumplimiento de la política, coordina la capacitación, atiende requerimientos de autoridades, realiza reportes a la UIAF y vela por la confidencialidad de la información, gestiona riesgos.

##### **Líderes de Proceso (Gerentes, Directores, Jefes de área)**

Apoyan el monitoreo, reportan operaciones inusuales, sospechosas o intentadas, cumplen políticas y participan en planes de acción.

##### **Todos los empleados y directivos**

Cumplen las políticas, reportan señales de alerta u operaciones inusuales, asisten a capacitaciones y anteponen principios éticos al logro de metas comerciales y aplican controles en sus procesos.

##### **Órganos de Control (Revisoría Fiscal)**

Vigilan cumplimiento, reportan operaciones sospechosas a la UIAF y proponen mejoras.


##### **Contrapartes externas**

Incluye clientes, proveedores, contratistas, socios, intermediarios y cualquier tercero vinculado.

Son responsables de: Conocer esta política y actuar conforme a estos principios, proporcionar información veraz y completa para procesos de debida diligencia. Colaboran en la actualización periódica de datos.

#### **5. DESARROLLO DE LA POLÍTICA**

La descripción de las políticas que a continuación se relacionan, propenden por impulsar a nivel institucional, la cultura en materia de administración del riesgo de LA/FT/PADM, por ello, es deber de todos los empleados, incluido los órganos de administración, control y el oficial de cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente SAGRILAFT.

	<b>Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM</b>	I&SA-PO-FIN-006 Versión 2
		Página 3 de 11

En ese orden de ideas, la administración y todos los empleados de la Compañía, observarán y antepondrán los principios éticos, morales y el cumplimiento de las normas consagradas en este manual, al logro de rentabilidades y metas comerciales.

### **5.1. Política General de Administración del Riesgo de LA/FT/PADM**

PRECISAGRO ha adoptado, diseñado e implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM, el cual se traduce en una serie de medidas preventivas orientadas al autocontrol y gestión de los riesgos y situaciones que se puedan presentar en el día a día de los negocios y actividades que realiza.

A través de la política aprobada por la Asamblea General de Accionistas se busca proteger a la organización para que esta no sea utilizada a través de sus operaciones, canales de servicio o contrapartes para facilitar actividades relacionadas con delitos como el lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva o alguna actividad conexas o sus delitos fuente. Por lo tanto, en nuestra compañía nos abstendremos de vincular contrapartes o socios estratégicos que se encuentren en las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) vinculadas al terrorismo y financiación del terrorismo, Lista de Terroristas de la Unión Europea y Lista OFAC, o que representen un riesgo de LA/FT/FPADM.

Todas las áreas de la Compañía están obligadas al cumplimiento de esta política, así como de los procesos y procedimientos que constituyen el SAGRILAFT. Esta política debe ser socializada a todos los funcionarios de la Compañía y a las contrapartes con las que la compañía mantiene relaciones comerciales y de negocios.

#### **5.1.1. Lineamientos generales para el cumplimiento de la política general**

Además de la política de prevención, el sistema SAGRILAFT incorpora los siguientes principios que también hacen parte fundamental del SAGRILAFT y complementan la política de prevención LA/FT/FPADM:

- i. La Asamblea General de Accionistas, así como la alta gerencia y todos los empleados de la Compañía, antepondrán los principios éticos y el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos consagrados en esta Política, al logro de rentabilidades y metas comerciales.
- ii. Con el propósito de impulsar la cultura de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, es deber de los representantes legales, directivos, administradores y empleados de PRECISAGRO asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la presente Política.
- iii. Todos los funcionarios, directivos y accionistas, principalmente aquellos que actúan en la autorización, ejecución, vinculación y revisión de las operaciones de la organización, deben conocer y aplicar a cabalidad los procedimientos establecidos en el SAGRILAFT, con el fin de garantizar su correcta aplicación, y así contribuir a la prevención de los delitos ya mencionados.
- iv. Todos los empleados, directivos y accionistas de la Compañía, deben informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento las operaciones intentadas e inusuales, así como los hechos o situaciones que considere hayan vulnerado la correcta administración de riesgo LA/FT/FPADM.

- v. Velaremos por la identificación de las contrapartes con las que realizamos negocios en el marco de las medidas de prevención expresadas en la presente Política.
- vi. Antes de realizar la vinculación de una contraparte, deberá surtirse el proceso de debida diligencia
- vii. Para efecto de creación y actualización de información, todas las contrapartes vinculadas a PRECISAGRO, con excepción de los empleados y proveedores (relacionados con gastos de viaje, gastos de representación, caja menor y pago de cargue y descargue en plantas, cuyo valor sea igual o inferior a dos (2) SMMLV), deben diligenciar los Formatos de Vinculación de Contrapartes definidos por la Compañía y adjuntar nuevamente los anexos requeridos por el formato, esto cómo mínimo deberá solicitarse una (1) vez cada dos (2) años o cuando lo determine el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con el resultado de su perfil de riesgo, o cada vez que la contraparte realice cambios sustanciales en sus representantes, accionistas o en sus condiciones jurídicas y deberá reportarlo de manera inmediata a la organización para garantizar el proceso de actualización, así mismo la contraparte deberá informar de manera inmediata situaciones de tipo reputacional que puedan poner en riesgo a la compañía. Será responsabilidad de cada área que bajo sus actividades tiene la vinculación de cualquier contraparte, garantizar el cumplimiento del lineamiento mencionado.
- viii. No se permiten excepciones de documentación y anexos al momento de vincular contrapartes, en especial aquellas que se identifiquen como personas políticamente expuestas (PEPs) o presenten cualquier tipo de coincidencia(s) en listas restrictivas, vinculantes, sancionatorias, informativas u otras en relación con el riesgo LA/FT/FPADM, o que por su actividad económica puedan representar un mayor riesgo; salvo el RUT en la creación de pequeños agricultores (personas naturales), para la prestación de servicios como análisis de suelos o ventas, puntuales y por una única vez, y que son iguales o inferiores a un (1) SMMLV, previo a la justificación por escrito del agricultor y autorización por parte de la Gerencia General y Gerencia Financiera y Administrativa. (Si requiere nuevas ventas, deberá aportar este documento.). Si se llega a presentar alguna excepción diferente a la anteriormente mencionada, solo será autorizada por la Gerencia General y esta decisión será expresa, formal y documentada, partiendo del hecho que PRECISAGRO asumirá los riesgos a los que se expone con dicha vinculación.
- ix. Cualquier incumplimiento a la Política y al Manual SAGRILAF, sus procedimientos y lineamientos será considerado como una falta grave y será analizada de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y la regulación sancionatoria en Colombia.
- x. Para aquellas contrapartes con las cuales se cuenta con contratos, se dará a conocer al tercero sobre las políticas de prevención y control de LA/FT/PADM y este deberá comprometerse con el estricto cumplimiento de este estándar.
- xi. Todos los empleados deben dejar constancia escrita de su compromiso frente al cumplimiento del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y a las políticas inherentes a este.

### **5.1.2. Política de Admisión de Clientes**

De acuerdo con el mercado objetivo, la Compañía establece que todos sus clientes deberán cumplir el proceso de vinculación definido en el flujograma de creación y parametrización de clientes en Precisagro.

El conocimiento del cliente le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos y activos junto con actividad económica que desarrolla el cliente (persona Natural o Jurídica) antes de ser vinculada; por lo tanto, los empleados de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del cliente, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

La Compañía no tendrá entre sus clientes a:

- a. Personas Jurídicas o Naturales incluidas en las listas restrictivas que se encuentran incluidas en la plataforma tecnológica utilizada para tal consulta.
- b. Personas Jurídicas o Naturales incluidas en las listas emitidas, o que, en su caso, se emitan, por la Compañía.
- c. Personas Jurídicas o Naturales de las que se puede deducir por información pública suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) pueden estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas supuestamente vinculadas al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- d. Personas Jurídicas o Naturales que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- e. Personas Jurídicas o Naturales que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la procedencia de sus recursos.
- f. Personas Jurídicas o Naturales que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- g. Clientes cuya actividad comercial sea la explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la respectiva autorización administrativa para operar.
- h. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- i. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales, reputacionales, operativos o de contagio.

Previo a la vinculación, se realizará la verificación de listas en la plataforma de consulta definida por la compañía y no se realizará creación de ningún cliente si el mismo aparece en las listas restrictivas o vinculantes de la plataforma. Si hay coincidencias con otras listas se deberá determinar si la coincidencia genera un riesgo LA/FT/FPADM el cual se reportará al Oficial de Cumplimiento.

Es deber de los clientes actualizar su información y documentos por lo menos una vez cada dos años, de acuerdo con la solicitud que realice la compañía, o cada vez que esta lo requiera.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, en las renovaciones de los créditos, la Compañía, solicitará a los clientes que cuenten con crédito, el diligenciamiento del formulario de solicitud o actualización y verificará su correcto diligenciamiento. Igualmente se solicitará la actualización a los clientes que realizan compras de contado.

### **5.1.3. Políticas de conocimiento de empleados**

El conocimiento de los empleados le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales empleados antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial empleado, aun cuando se trate de

personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

Previo a la vinculación, se realizará el proceso de vinculación establecido en el Manual de SAGRILAFT.

No se exige a ningún empleado del suministro de información contemplados en los formatos y el procedimiento del conocimiento del empleado.

#### **5.1.4. Políticas de conocimiento de proveedores**

El conocimiento de los proveedores le permite a la Compañía obtener información sobre las características básicas de los potenciales proveedores antes de ser vinculados, por esto los empleados encargados de la selección y vinculación de proveedores están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del potencial proveedor, aun cuando se trate de empresas o personas referenciadas o recomendadas.

Por ninguna razón se puede aceptar exclusivamente la palabra y omitir los controles establecidos.

PRECISAGRO no tendrá dentro de sus proveedores a:

- a. Personas Jurídicas o Naturales incluidas en las listas restrictivas o vinculantes que se encuentran en la plataforma de consulta.
- b. Personas Jurídicas o Naturales incluidas en las listas emitidas, o que, en su caso, se emitan, por la Compañía.
- c. Personas Jurídicas o Naturales que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan.
- d. Personas Jurídicas o Naturales que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, no manipulación, etc., como acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- e. Personas Jurídicas o Naturales que habiendo mostrado la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que la Compañía obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- f. Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa para operar.
- g. Proveedores que soliciten realizar los pagos correspondientes a los bienes suministrados o servicios prestados, en cuentas bancarias de otros terceros, sin causa justificada.
- h. Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de la Compañía a riesgos legales, reputacionales, operativos o de contagio.

En caso de que el proveedor solicite a la Compañía realizar pagos a cuentas bancarias que no pertenezcan al proveedor, se deberá solicitar a la Gerencia General y/o Gerencia Financiera la autorización para realizar dicha operación, acompañada de la justificación pertinente.

Previo a la vinculación, se deberá surtir el proceso de debida diligencia establecido en el Manual de SAGRILAFT.

Para los proveedores relacionados con gastos de viaje, gastos de representación, caja menor y pagos de cargue y descargue en plantas, cuyo valor sea igual o inferior a dos (2) SMMLV., se hará la verificación en la plataforma de consulta en listas restrictivas una vez al año.

Es deber de los proveedores actualizar su información y documentos por lo menos una vez cada dos (2) años, de acuerdo con la solicitud que realice la compañía, o cada vez que esta lo requiera.

Para garantizar el cumplimiento de lo anterior, en las renovaciones de los contratos, la Compañía, solicitará a los proveedores que cuenten con contratos, el diligenciamiento del formulario de conocimiento y/o actualización y sus anexos y verificará su correcto diligenciamiento.

#### **5.1.5. Política de Reserva**

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del presente Manual, no podrán darse a conocer a los clientes, proveedores, contratistas, consultores, empleados, particularmente las Operaciones Inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas, máxime si fueron sujetas de reporte interno o a la autoridad competente (UIAF).

Debido a lo anterior, es deber de los empleados guardar absoluta reserva sobre dicha información.

#### **5.1.6. Política relacionada con Conflictos de Interés**

Si alguno de los administradores o empleados de la Compañía se enfrentasen a conflictos de interés, deberán darle a conocer tal situación a su superior jerárquico inmediato, para que él tome las decisiones pertinentes. Deberán seguir los lineamientos para informar del conflicto de interés incluidos en la Política para el Tratamiento de los Conflictos de Interés y en la Política Corporativa Conflicto de Interés.

No obstante, PRECISAGRO cuenta con un código de conducta, donde se establecen los lineamientos que se adoptan para la realización de sus negocios, así mismo da las pautas con referencia al actuar de los empleados frente a algunas situaciones que pongan en entredicho la transparencia de la organización.

Así las cosas, el compromiso de la compañía es anteponer el interés de la compañía antes que el interés personal, por ello, el Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique hacer recomendaciones para la vinculación de clientes, socios, proveedores, empleados o cualquier contraparte, cuando se trate de familiares o exista un interés personal en algún negocio o proyecto con la compañía.

En caso tal de que resulte impedido tanto el representante legal como el Oficial de Cumplimiento, se deberá escalar la situación al El Comité de Ética Corporativo y serán sus miembros quienes analizará cada situación en particular.

#### **5.1.7. Política de Conservación de Documentos**

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva se conservarán en formato físico y/o digital, durante 10 años.

Estos documentos cumplen con los requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.

Cada área será responsable de la custodia y conservación de cada registro relacionado con las actividades propias establecidas en este manual, y se sujetará a las disposiciones de manejo de documentos con los que cuenta la organización.

Para aquellos reportes de operaciones sospechosas enviadas a la UIAF, será el Oficial de Cumplimiento el directo responsable de preservación de archivo, de toda la documentación que soporte cada caso.

#### **5.1.8. Política Sancionatoria por Incumplimiento del Manual y la Política SAGRILAFT**

Todos los funcionarios de PRECISAGRO tienen la obligación institucional y personal de cumplir con la totalidad de las actividades, procesos y procedimientos contenidos para el control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y en las normas legales vigentes. Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrearán sanciones de carácter administrativo.

Todos los empleados son responsables de proteger la integridad de la Compañía ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita y del cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de los componentes del SAGRILAFT.

Todas las contrapartes que a sabiendas o con violación grave de los procedimientos establecidos, autoricen o ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o de la política y del sistema se exponen a sanciones administrativas o penales que señale la ley.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contenidas en este manual por parte de los empleados de PRECISAGRO será sancionado como falta grave e incumplimiento de las políticas y reglamentos internos conforme a lo previsto en las normas laborales respectivas.

PRECISAGRO aplicará las medidas conducentes para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, cuando fuere necesario, a los colaboradores que directa o indirectamente faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la organización como instrumento para la realización de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.

#### **5.1.9. Régimen de incompatibilidades e inhabilidades**

Las siguientes situaciones que se enuncian a continuación, serán consideradas como inhabilidades o incompatibilidades que le impiden al Oficial de Cumplimiento ejercer su labor con plena independencia.

Por lo tanto, no podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento la persona que:

- Tenga parientes hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- Los que no sean residentes en Colombia.
- Colaboradores que, aunque se encuentren en el nivel jerárquico adecuado para ser Oficial de Cumplimiento, desarrollen actividades comerciales.
- Las demás que determine la Asamblea General de Accionistas.

#### **5.1.10. Atención de requerimientos de entes de control y vigilancia sobre SAGRILAFT**

El Oficial de Cumplimiento deberá ser notificado sobre cualquier comunicación que sea recibida por la compañía a través de cualquier canal o dependencia, por parte de los entes de control y vigilancia en temas que tengan relación con el SAGRILAFT.

La atención de estos requerimientos deberá ser oportuna y cumpliendo con la respuesta adecuada y completa según solicitud.

El Oficial de Cumplimiento se podrá apoyar en el funcionario respectivo para la consecución de la información requerida.

Mediante el informe del Oficial de Cumplimiento a la Gerencia General, Gerencia Financiera y a la Asamblea General de Accionistas, se deberá notificar el recibimiento del requerimiento y su respuesta.

#### **5.1.11. Protección de la información respeto al SAGRILAFT**

Los empleados, accionistas y demás personas vinculadas con PRECISAGRO, son responsables de asegurar que la información recaudada en aras de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM propia de las contrapartes e información interna se mantenga bajo la confidencialidad y estos se comprometen a guardar reserva de esta; salvo las excepciones contempladas o proferidas por la ley o con excepción a las correspondientes autorizaciones de la alta dirección y/u orden de autoridad judicial.

Ningún funcionario tiene la facultad de entregar información a las contrapartes sobre los procedimientos de investigación, análisis y seguimiento o monitoreo que se practiquen sobre sus operaciones, así como de las comunicaciones y/o reportes que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes, se envíen a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF o a las demás autoridades competentes.

#### **5.1.12. Modificación o eliminación de controles de LA/FT/FPADM**

Ningún procedimiento con incidencia y controles que contribuyan a la mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM, podrá ser modificado o eliminado sin previa revisión del Oficial de Cumplimiento y del responsable del control.

#### **5.1.13. Divulgación de información**

PRECISAGRO promueve la adecuada oficialización, publicación, implementación y funcionamiento de sus políticas, procedimientos y demás documentación relacionada con el SAGRILAFT.

De tal modo diseñará estrategias para informar sobre las políticas, estándares y actualizaciones en materia de prevención y control de riesgo de LA/FT/FPADM.

Estará atento a divulgar cualquier información relacionada con el sistema y que esta sea objeto de cumplimiento por parte de sus contrapartes.

#### **5.1.14. Capacitación**

El Oficial de Cumplimiento deberá diseñar, coordinar, programar, revisar y actualizar el programa de capacitación con una periodicidad mínima anual y podrá utilizar cualquier medio o modalidad física o informática que considere pertinente.

### **5.2. REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ARCHIVO DE ESTE DOCUMENTO**

- Cualquier comentario o sugerencia de modificación a este documento debe hacerse directamente al Oficial de Cumplimiento.

- Este documento y sus modificaciones aprueba la Asamblea General de Accionistas dejando constancia en el acta.
- El documento original lo archiva el Oficial de Cumplimiento.
- Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento divulgar el Manual a toda la compañía.

## 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM
- Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

Versión:	Fecha de revisión:	Rige a partir de:	Dueño de Normativa:	Aprobado por:	Cambios principales:
V1	23/08/2021	23/08/2021	Adriana Carolina Ladino Casas  Contador General  Juan Domingo Contreras Jefe Operativo y de Procesos	Juan José Cobos  Gerente General  Héctor Ariza Sanchez Gerente  Financiero y Administrativo	El presente documento se elabora y actualiza en cumplimiento de lo dispuesto en la <b>Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades</b> , y sus modificaciones, relativas al Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).
V2	09/12/2025	09/12/2025	Diego Mauricio Martinez Jimenez  Oficial de Cumplimiento	Juan José Cobos  Gerente General  Héctor Ariza Sanchez  Gerente Financiero y Administrativo	Se separó el documento original, independizando esta política y el manual en otro documento.

## 8. APROBACIÓN GENERAL

Las partes firmantes aprueban el contenido consignado en el presente documento que consta de cinco hojas, impresa por el anverso y reverso, y una hoja impresa únicamente en su anverso.

	<b>Política del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM</b>	I&SA-PO-FIN-006 Versión 2
		Página 11 de 11

Elaborado/dueño de normativa:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial de Cumplimiento	Gerente Legal Regional	Gerente General  Gerente Financiero y Administrativo

Este documento es confidencial y está destinado únicamente para el uso interno de DISAGRO. Cualquier divulgación no autorizada a terceros está expresamente prohibida.